

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.793

31 de octubre de 2024

**POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, renovó el permiso de ocupación de cauce sobre la corriente Río Magdalena (Embalse de Betania), en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), otorgado inicialmente mediante la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008; a favor de HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, representada legalmente por el señor Saúl Bermúdez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.771 de Bogotá D.C.; en un área de 21604 m², para uso piscícola y en beneficio del proyecto piscícola "Explotación de mojarra roja en jaulas flotantes en el embalse de Betania", sobre las siguientes coordenadas a saber:

Nombre	Coordenadas	Caudal (Lps)	Área (m ²)
Piscicola Halcones	846467E - 786808N	19.6	21604
	846491E - 786891N		
	846731E - 786753N		
	846675E - 786689N		

Con radicado CAM No. 2024E - 4232 del 12 de febrero de 2024, HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación de permisos ambientales; solicitud que fue atendida mediante oficio de salida con radicado CAM No. 2024S - 6002 del 01 de marzo de 2024.

Posteriormente, mediante escrito con radicado CAM No. 2024E - 21275 del 26 de julio de 2024, HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, solicitó ante este Despacho prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces otorgado inicialmente mediante de la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008, y renovado a través de la Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019; conservando el uso piscícola y el área única de ubicación sobre la corriente Río Magdalena en el Embalse de Betania, en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces.
- Vital POC-00128-24.
- Pago de los costos de evaluación del permiso ambiental.
- Formulario FUN.
- Documento de identidad del solicitante.
- Certificado de existencia y representante legal.
- Certificado paz y salvo TUA – CAM.
- Certificado de uso del suelo.
- Certificado paz y salvo AUNAP.
- Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.
- Plan de manejo ambiental.
- Certificado de la empresa encargada de recoger la mortalidad de peces.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió el Auto de Inicio No. 093 de fecha 13 de agosto de 2024; notificado electrónicamente según radicado de salida CAM 2024-S 23189 de fecha 15 de agosto de 2024.

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del Auto de Inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, emitiéndose el respectivo certificado por parte del Outsourcing del área TIC de la Corporación, de fecha 30 de agosto de 2024; de igual manera, la Alcaldía del Municipio de Yaguara – Huila, mediante radicado de entrada CAM No. 2024-E 28280 del 25 de septiembre de 2024, informa que entre los días 09 y 20 de septiembre de 2024, quedo debidamente fijado y desfijado el aviso correspondiente al permiso de ocupación de cauce POC-00128-24 en el Municipio.

Que el día 27 de septiembre de 2024 se realizó visita de inspección ocular sobre el Embalse de Betania, en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), para evaluar las actividades y aspectos técnico, en torno a la solicitud de prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente mediante de la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008, y renovado a través de la Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019, a HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4. Durante la práctica de la visita, y durante la elaboración del informe no se presentó ninguna oposición, por lo cual, se procedió a emitir el Concepto Técnico No. 3423 de fecha 27 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar una decisión de fondo frente a la petición elevada, una vez verificada la información allegada por el interesado y emitido el concepto técnico, se tiene:

COMPETENCIA

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."*; de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."*

Que así mismo, el Artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que: *"La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*

En cuanto al tema de la ocupación de cauce, el Artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que el Artículo 132 ibídem ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Decreto que en su Parte 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 12, desarrolla lo concerniente a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1 de la precitada norma señala *"Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad competente."*

A su vez, el Artículo 2.2.3.2.19.2 *ibídem* indica *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Por su parte, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, emitió la Resolución CAM No. 3196 de 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación y modificación por distancia de la orilla de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"*; en cuyo Artículo Sexto estableció:

"ARTÍCULO SEXTO. - PRORROGA Y/O RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS PISCÍCOLAS EN EL EMBALSE DE BETANIA: *El interesado en adelantar prórroga y/o renovación de un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania, deberá presentar los documentos que se indican a continuación:*

- *Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce.*
- *Documento de identidad del solicitante.*
- *En caso de actuar mediante apoderado, se debe contar con autorización del representante legal del proyecto.*
- *Certificado de existencia y representación legal del solicitante.*
- *Certificado de uso de suelo.*
- *Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.*
- *Paz y salvo de compensación ambiental por parte la AUNAP.*
- *Estar a paz y salvo en el pago de la tasa por uso de agua.*
- *Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100 cm x 70cm.*
- *Plan de manejo ambiental que debe contener como mínimo:*
 - ✓ *Descripción general del proyecto.*
 - ✓ *Diagnóstico de la situación ambiental actual.*
 - ✓ *Identificación de impactos ambientales.*
 - ✓ *Valoración de impactos ambientales.*
 - ✓ *Plan de manejo ambiental.*
 - ✓ *Plan de gestión del riesgo (Decreto. 2157 de 2017).*

Parágrafo: *Las prórrogas y/o renovaciones de que trata el presente artículo, deberá solicitarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado los permisos ambientales, salvo razones de conveniencia pública."*

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conceder la solicitud de renovación del permiso de ocupación de cauce sobre el Rio Magdalena – Embalse de Betania.

CONCEPTO TECNICO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, se emitió Concepto Técnico No. 3423 de fecha 26 de julio de 2024, en el que se indica:

“ ...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.
2. Sitio de ubicación: El proyecto piscícola HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA, cuenta con una zona para el desarrollo de la producción piscícola, ubicada dentro del Embalse de Betania tal como se establece en la autorización de concesión Resolución de renovación No. 1877 del 12 de julio de 2019, así:

Nombre	Coordenadas	Caudal (Lps)	Área (m ²)
Piscícola Halcones	846467E – 786808N	19.6	21604
	846491E – 786891N		
	846731E – 786753N		
	846675E – 786689N		

Fuente: Resolución CAM No. 1847 del 12 de julio de 2019

El proyecto también cuenta con una vivienda en tierra en cercanía al embalse de Betania, más exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 846392E - 786922N, ubicado en la vereda Vilú jurisdicción del Municipio de Yaguara(H).

...
Durante el recorrido realizado por la zona objeto de la solicitud de renovación se pudo observar que se mantienen los polígonos autorizados dentro del espejo de agua del Embalse de Betania, por lo que se ajusta a los criterios establecidos en el artículo sexto y parágrafo 1 de la Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 “Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar tramites ambientales en el embalse de Betania” (ver tabla No. 2).

NOMBRE	COORDENADAS
PISCICOLA HALCONES	846521E - 786914N
	846557E – 786873N
	846513E - 786791N
	846456E - 786830N

Tabla No.2, Coordenadas tomadas en campo.

Como se puede observar en la imagen No.1, se refleja la actividad piscícola en los polígonos autorizados por la Resolución No. 1847 del 12 de julio de 2019 refleja los siguientes criterios: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, la distancia de la orilla

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

también por las profundidades mínimas de 1,8m que garanticen el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, por lo que si cumple con lo dispuesto en la mencionada Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 (ver imagen No.1).

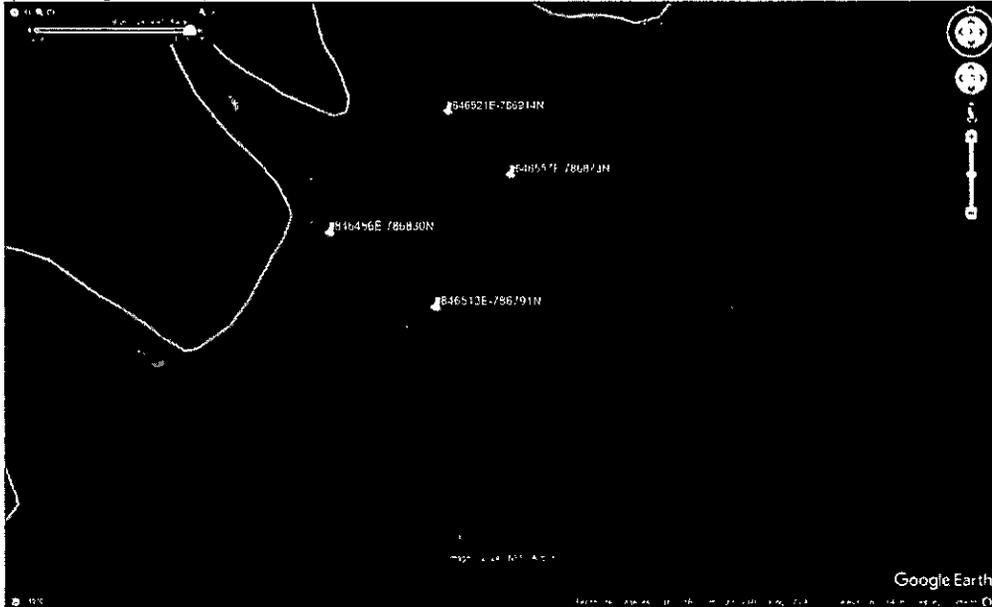


Imagen 1: Ubicación espacial del área autorizada del proyecto piscícola, Fuente: A partir de Google Earth

- Las especies que se cultivan, son básicamente Tilapia Roja (*Oreochromis sp*) y Negra (*Oreochromis niloticus*).

- **Fases de Operación**

El proceso de producción enmarca diferentes fases, tales como fase pre operativa, fase operativa y post cosecha.

Fase Pre Operativa: Se realiza el acondicionamiento general tanto de la infraestructura de producción (jaulones, mallas, estructuras flotantes, soportes, anclas y demás)

- Tasa de mortalidad: La tasa de mortalidad proyectada para el cultivo en el proyecto es del 33%.

Fase Operativa: Son todas aquellas actividades que se llevan a cabo durante la reproducción, cría y engorde de individuos cultivados. Se tienen en cuenta la base alimenticia para el cultivo, el desarrollo de los individuos, monitoreo y registro de características fisicoquímicas del agua y el manejo adecuado de la mortalidad.

- **Manejo de la Mortalidad**

La mortalidad de peces del proyecto piscícola HALCONES según lo mencionado por su propietario, es a entregada en el puerto denominado Seboruco a la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, la cual es la que se encarga de recoger todo el subproducto de pescado (escamas, cuero, esqueleto, ripios) mortandad y mortalidad generados en la empresa, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.

...

- **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

Durante el recorrido por la casa en tierra de la piscícola HALCONES, se evidencia una batería sanitaria en las coordenadas 846384E-786942N, las cual, según lo mencionado por el propietario, se encuentran conectadas a un sistema de pozo séptico sobre el cual realiza mantenimiento rutinario.

- **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

La labor de los residuos sólidos se lleva a cabo utilizando un punto ecológico con tres recipientes para el uso eficiente, clasificación y separación (ver imagen No.3), dicha actividad se realiza en las coordenadas 846384E-786942N. Según lo mencionado por el propietario los residuos inservibles son llevados al sistema de recolección de las empresas públicas de Yaguará Huila.

ACCIONES A DESARROLLAR	Programa de manejo de residuos sólidos
	1. Capacitación El programa de manejo de residuos sólidos y especiales debe contar con un programa intensivo de capacitación a todo el personal, así como enseñar y detallar las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> -Clasificación de residuos sólidos existentes -Tecnologías limpias (reciclaje, optimización, etc.). -Sistemas de tratamiento. -Importancia ambiental de manejo y disposición final de los desechos y residuos sólidos.
	2. Plan de uso eficiente de materias prima Se realiza el plan de uso eficiente de materias prima con el fin de reducir la generación de residuos sólidos. De igual manera se establecen estrategias para re uso y aprovechamiento de residuos que han cumplido su ciclo de vida útil.
	3. Clasificación y separación en la fuente de residuos sólidos Divulgación del procedimiento de clasificación establecido. Información a los generadores para que puedan participar en la aplicación. <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de recipientes identificados por tipo de residuo, convenientemente ubicados en los sitios de generación. - Facilidad para almacenar desechos y residuos en concordancia con las exigencias del procedimiento establecido. - Organización del sistema de recolección con base en el esfuerzo de clasificación establecido. - Implementar un sistema de registro de generación de desechos y residuos por tipo.

IMAGEN No. 3. Fuente: Plan de Manejo Ambiental - radicado CAM radicado CAM No. 2024E - 21275 del 26 de julio de 2024

• **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Mediante la presente Evaluación del Plan de manejo ambiental se confrontaron las medidas propuestas por el solicitante en comparación con los lineamientos establecidos en la Resolución CAM No. 3196 del 26 de noviembre del 2019. Sobre el cual se evaluó: programas, proyectos, procedimientos de corrección y mitigación de impactos ambientales, con motivo de la actividad piscícola para los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos.

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m3/seg; Suaza: 44 m3/seg; Páez: 185 m3/seg; Yaguará: 15 m3/seg; Magdalena: 172 m3/seg. Total: 424 m3/seg.

En el subembalse del magdalena sus afluentes aportan 409 m3/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m3/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445,84 m3/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme con lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista técnico la prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces sobre el río Magdalena - Embalse de Betania para beneficio de la persona jurídica HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA Nit. 900.020.846-4, proyecto piscícola localizado en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

vereda vilú del municipio de Yaguará Huila, autorización que le fue otorgada inicialmente a través de las Resoluciones CAM No. 2825 del 03 de diciembre de 2008, Resolución de renovación No. 1847 del 10 de julio de 2019; lo cual se ajusta al artículo sexto de la citada Resolución CAM No. 3196 del 2019. El proyecto aquí viabilizado se encuentra ubicado en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguara - Huila, representado legalmente por el señor SAUL BERMUDEZ ROJAS identificado con cedula No. 79.286.771 de Iquira Huila, tal como se describe a continuación (ver tabla No.3):

NOMBRE DEL PROYECTO	Coordenadas		Área m2
	E	N	
PISCICOLA HALCONES	846467	786808	21604
	846491	786891	
	846731	786753	
	846675	786689	

Tabla No. 3. Características de la presente Autorización

Del mismo modo se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, acorde a los alineamientos establecidos en la Resolución CAM No.3196 de 2019, así mismo se aprueba el plan de Emergencia ante la mortandad de peces y el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 y el plan de desmantelamiento y abandono.

- La presente solicitud del permiso se otorga por un periodo de cinco (05) años, a presente prórroga y/o renovación del permiso se otorga por un periodo de cinco (05) años, conforme lo establecido en el literal 3 del ARTICULO TERCERO de la Resolución CAM No.3196 de 2019, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- Como complemento a la contingencia para atender la mortandad de peces, el peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorgue el permiso, los diseños de la fosa de mortalidad y demás criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, o si lo desea los puede descargar en el siguiente link: [file:///C:/Users/Itovar/Downloads/I-CAM-043%20TERMINOS%20DE%20REFERENCIA%20MORTANDAD%20Y%20MORTALIDAD%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Itovar/Downloads/I-CAM-043%20TERMINOS%20DE%20REFERENCIA%20MORTANDAD%20Y%20MORTALIDAD%20(2).pdf)
- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

...

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Mediante Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, renovó el permiso de ocupación de cauce sobre la corriente Río Magdalena (Embalse de Betania), en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), otorgado inicialmente mediante la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008; a favor de HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, representada legalmente por el señor Saúl Bermúdez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.771 de Bogotá D.C.; en un área de 21604 m², para uso piscícola y en beneficio del proyecto piscícola "Explotación de mojarra roja en jaulas flotantes en el embalse de Betania", sobre las siguientes coordenadas a saber: 846467E – 786808N, 846491E – 786891N, 846731E – 786753N y 846675E – 786689N.

Bajo el radicado CAM No. 2024E - 21275 del 26 de julio de 2024, HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, solicitó ante este Despacho prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces otorgado inicialmente mediante de la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008, y renovado a través de la Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019; conservando el uso piscícola y el área única de ubicación sobre la corriente Río Magdalena en el Embalse de Betania, en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H). Solicitud que se presentó, dentro del término previsto en la Resolución CAM No. 3196 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación y modificación por distancia de la orilla de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"; en cuyo Parágrafo del Artículo Sexto señaló "Parágrafo: Las prórrogas y/o renovaciones de que trata el presente artículo, deberá solicitarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado los permisos ambientales, salvo razones de conveniencia pública."

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular el pasado 27 de septiembre de 2024 y conforme lo dispuesto en la Resolución CAM No. 3196 de 2019, se emitió el Concepto Técnico No. 3423, en donde se consideró viable desde el punto de vista técnico, la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente mediante de la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008, y renovado a través de la Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019, a HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, al encontrar reunidos los requisitos del Artículo Sexto de la Resolución CAM No. 3196 de 2019 que establece "... El interesado en adelantar prórroga y/o renovación de un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania, deberá presentar los documentos que se indican a continuación: ° Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce. ° Documento de identidad del solicitante. ° En caso de actuar mediante apoderado, se debe contar con autorización del representante legal del proyecto. ° Certificado de existencia y representación legal del solicitante. ° Certificado de uso de suelo. ° Certificado de correcta ubicación inspección fluvial. ° Paz y salvo de compensación ambiental por parte la AUNAP. ° Estar a paz y salvo en el pago de la tasa por uso de agua. ° Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100 cm x 70cm. ° Plan de manejo ambiental que debe contener como mínimo: - Descripción general del proyecto. - Diagnóstico de la situación ambiental

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

actual. - Identificación de impactos ambientales. - Valoración de impactos ambientales. - Plan de manejo ambiental. - Plan de gestión del riesgo (Decreto. 2157 de 2017). **Parágrafo:** Las prórrogas y/o renovaciones de que trata el presente artículo, deberá solicitarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado los permisos ambientales, salvo razones de conveniencia pública.”; conservando el uso piscícola y el área otorgada de 21604 m², conforme a la infraestructura instalada sobre la corriente río Magdalena en el Embalse de Betania, en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), en las siguientes coordenadas a saber: 846467E – 786808N, 846491E – 786891N, 846731E – 786753N y 846675E – 786689N.

El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar la renovación del permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena – Embalse de Betania, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario, las cuales se especifican en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo, cuyo incumplimiento acarrea el inicio de proceso sancionatorio ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.3.2.12.1, y la Resolución CAM No. 3196 de 2019, acogiendo el concepto técnico No. 3423 de fecha 27 de septiembre de 2024 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente a través de la Resolución CAM No. 2825 del 03 de diciembre del 2008, y renovado a través de la Resolución CAM No. 1847 del 10 de julio de 2019, a HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4; conservando el uso piscícola y el área otorgada de 21604 m², conforme a la infraestructura instalada sobre la corriente río Magdalena en el Embalse de Betania, en la Vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), en las siguientes coordenadas a saber: 846467E – 786808N, 846491E – 786891N, 846731E – 786753N y 846675E – 786689N.

NOMBRE DEL PROYECTO	Coordenadas		Área m2
	E	N	
PISCICOLA HALCONES	846467	786808	21604
	846491	786891	
	846731	786753	
	846675	786689	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO 1: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 3423 de fecha 27 de septiembre de 2024, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO 2: El polígono de producción que se ubica sobre las coordenadas: 846467E – 786808N, 846491E – 786891N, 846731E – 786753N y 846675E – 786689N, no podrá exceder el área única de 21604 m² autorizada en la presente Resolución.

PARAGRAFO 3: El área de producción otorgada por la AUNAP, no pueden exceder el área del polígono autorizado por la CAM. Es preciso dejar en claro que la autorización para la producción de pesca no se enmarca entre las competencias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, por lo que cualquier discrepancia respecto al área de producción, debe ser gestionada por el solicitante ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, que contiene las generalidades del proyecto, la descripción general, el diagnóstico de la situación ambiental, justificación técnica, la identificación y valoración de impactos ambientales, las medidas de manejo ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Plan de Manejo de mortalidad que se mantiene a través de convenio con la empresa Harinas Cárnicas y mortandad mediante la implementación de una fosa compartida técnicamente construida.

PARAGRAFO: El beneficiario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 90 días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los diseños de la fosa de mortalidad y demás criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 así como el plan de desmantelamiento y abandono.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el plan de desmantelamiento y abandono.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del Embalse de Betania.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO: La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

PARAGRAFO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de las aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibeles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutará el proyecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar la presente Resolución a HALCONES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE YAGUARÁ HUILA, identificada con NIT 900.020.846-4, representada legalmente por el señor Saúl Bermúdez Rojas, identificado con cédula de

